

TRIBUNAL SUPREMO (S.25-2-21/IRPF) EN LOS PERÍODOS EN LOS QUE NO SE ENCUENTRAN ARRENDADOS, TRIBUTAN COMO RENTAS INMOBILIARIAS IMPUTADAS, SIN DEDUCCIÓN DE NINGÚN GASTO.

Los gastos deducibles asociados a dichos inmuebles solo deben ser admitidos como tales, (deducibles), **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL TIEMPO EN QUE LOS MISMOS ESTUVIERON ARRENDADOS**, en la proporción que corresponda.

Por el tiempo en que no generaron rendimiento alguno, no cabe deducir los gastos propiamente anuales (IBI, seguros, comunidad, suministros...), puesto que no son necesarios para obtener unos ingresos que no se han obtenido. **Por tanto, si no hay renta en el ejercicio o parte del mismo, no cabe deducir gastos imputables a ese período (en el IRPF).**

Téngalo en cuenta al declarar sus rendimientos de capital inmobiliario, por alquileres... y las rentas inmobiliarias imputadas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Luis Alfonso Rojí Chandro

(Socio/Director de Impuestos y Asesoría Fiscal)

Remitido por:

Vanessa Esteve
Secretaria de Dirección
vanessa@lartributos.com

Luis Alfonso Rojí
x
Asesores Financieros y Tributarios

C/Goya, 77 - Esc.D 2º 28001-Madrid
Tel.: 91 436 21 99 Fax: 91 435 79 45
<http://www.lartributos.com>



Antes de imprimir, asegúrese que es necesario. Contribuyamos a preservar los recursos naturales y el medio ambiente.

Aviso Legal: Este mensaje está destinado exclusivamente a su destinatario y puede contener información privada y confidencial, cuya utilización y divulgación no está autorizada. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos nos lo comunique por esta misma vía, y proceda a su destrucción, así como cualquier archivo o documento adjunto al mismo. L.A. Rojí Asesores Tributarios, S.L., no asume ninguna responsabilidad por la incorrecta recepción y violación de la confidencialidad o uso indebido de la información contenida en el mensaje. Esta información es enviada con el consentimiento del receptor.

En cumplimiento de la normativa de protección de datos, en concreto del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 y su normativa de desarrollo y la Ley 34/2002 (LSSICE-Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico) le informamos que los datos que nos facilite serán incorporados a una base de datos de nuestra responsabilidad. L.A. Rojí Asesores Tributarios, S.L., tratará sus datos, información y documentación adjunta únicamente en el marco de relación profesional o comercial que nos une con la más estricta confidencialidad, adoptando para ello, las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar la pérdida, mal uso, alteración y/o acceso no autorizado. Para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre protección de datos personales, así como, en cumplimiento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, comunicar o denunciar indicios, sospechas o evidencias de posibles delitos o incumplimientos normativos, puede utilizar el siguiente canal de comunicación: lar@lartributos.com